



CAPITULO PRIMERO.

Tiempo en que se celebran los divinos oficios, y secuela que debe observarse en ellos.

HORAS DE ENTRAR A CORO.

Núm. 1º Por regla general, en la mañana comienza el Coro á las ocho y media, y en la tarde á las tres, con las excepciones que despues se expresan.

HORAS CANONICAS.

Núm. 2º **Prima:** comienza á las ocho y media de la mañana.

EXCEPCIONES.

1ª A las ocho se entra á Coro para Prima: en los dias de Calenda solemne; siempre que en la misa hubiere sermon ó se cantaren dos misas; el miércoles, juéves y viérnes de la semana mayor; y cuando por la mañana tiene que hacer el V. Cabildo algun entierro, si es dia de una sola misa.

2ª A las siete y media: el Domingo de Ramos, el Sábado Santo; cuando hubiere dos misas y sermon; los dias en que haya ejercicio literario por oposicion á alguna canongía de oficio; siempre que el V. Cabildo tenga que ir procesionalmente á celebrar misa á otra iglesia (excepto el dia de San Márcos y otros, en los

casos que se expresan en el directorio); y en los dias de exequias, si á mas de la misa de entierro hay otras dos.

3ª A las siete: si fuere dia en que debe hacer la Sta. Iglesia algunos funerales, y ademas de estos hubiere dos misas y sermon.

4ª A las cuatro de la mañana, el dia de Navidad, inmediatamente ántes de la segunda misa de ese dia.

Nota 1ª Cuando en las excepciones que acaban de hacerse se habla de dos misas, no se trata de la votiva de la Santísima Virgen que se canta ántes de Prima en los sábados, ni de las de Estatuto que tambien se cantan ántes de esta hora, puesto que la asistencia á ellas no es obligatoria.

Nota 2ª No se ha de entender que, cuando la Prima comienza á las siete ó á las horas que en las excepciones anteriores se ha dicho, debe hacerse segun la antigua práctica (que se da por derogada), sino que en tales horas el Coro se abre para todos.

Núm. 3. **Tercia:** por regla general es á continuacion de la Prima.

EXCEPCIONES.

1ª El dia de Navidad es inmediatamente ántes de la tercera misa.

2ª Cuando hubiere misa de *Requiem post Primam*, la Tercia se reza despues de esta misa.

Núm. 4. **Sexta:** es siempre á continuacion de la misa conventual, cuando se celebra esta en seguida de la Tercia; si se celebra despues de Sexta ó Nona, se reza la Sexta, inmediatamente despues de Tercia.

Núm. 5. **Nona:** por regla general es á las tres de la tarde.

EXCEPCIONES.

1ª El dia de Epifanía, el de la Ascencion del Señor y el de la Asuncion de María Santísima, es á las doce del dia.

2ª Los dias en que segun el rito se hubiere de cantar misa *post Nonam*, esta se reza inmediatamente despues de Sexta (ó de la misa de Sexta si la hubiere), y lo mismo se observa por costumbre de esta Santa Iglesia, en los dias de Adviento, aún cuando se reze *de festo*, á excepcion de los domingos.

3ª Se reza, tambien, inmediatamente despues de Sexta, la víspera de Corpus y San Pedro; el dia de la Festividad de Todos Santos, si no callere en sábado; siempre que las Vísperas que han de seguir á esta hora sean con orquesta ó muy solemnes; cuando despues de maitines hubiere procesion, como en la solemnidad del mes de María; y cuando en la misma tarde se han de rezar maitines de feria ó dominica.

Nota. En el triduo de la semana mayor, las cuatro horas menores se rezan juntas, inmediatamente ántes de los oficios del dia.

Núm. 6. **Vísperas:** por regla general son á las tres de la tarde despues de Nona, ó inmediatamente, si esta se rezó por la mañana.

EXCEPCIONES.

1ª Desde el sábado ántes de la dominica primera de Cuaresma hasta el sábado santo, todos los dias, á excepcion de los domingos, las Vísperas se adelantan por la mañana en seguida de la misa ferial.

2ª En los dias que se canta Nona á las doce, las Vísperas son á las tres y media de la tarde; y siempre que por alguna gran solemnidad termina el coro por la mañana despues de las doce, en cuyo caso se rezan

inmediatamente despues de Nona; si no es que esta hora se hubiere adelantado por la mañana como en Adviento.

Núm. 7. **Completas:** estas son en seguida de las vísperas.

EXCEPCIONES.

1ª Los dias de Cuaresma, si las Vísperas son por la mañana, las Completas se rezan á las tres de la tarde.

Si en dicho tiempo ocurrieren maitines solemnes en viérnes ó sábado, ó en algun otro dia que hubiere sermon por la tarde, este tendrá lugar inmediatamente despues de Completas.

2ª El miércoles y viérnes de la semana mayor, son á las cinco de la tarde, inmediatamente ántes de maitines.

Núm. 8. **Maitines:** por regla general, si son rezados, se dicen inmediatamente despues de Completas; si son cantados, á las cinco de la tarde.

EXCEPCION.

Los de la Natividad de Ntro. Señor Jesucristo comienzan á las diez de la noche, si son con canto y organo; pero si son con orquesta, se anticipan el tiempo necesario para que concluyan á las doce de la noche.

Núm. 9. **Laudes:** por regla general son á continuacion de maitines, exceptuando los de la fiesta de la Natividad del Señor que se cantan en seguida de la misa de media noche. (Rúbrica del Brev. *In Nativit. Dñi.*)

Núm. 10. **Nocturno de difuntos:** cuando lo pida algun aniversario, se cantará siempre en la tarde an-

terior, á continuacion de Completas, concluyéndose con un responso particular por el alma ó almas por quienes se hace el aniversario; concluido, siguen luego maitines.

Núm. 11. **Oficio de difuntos:** en la tarde del 1º de Noviembre, y si es sábado, en la del dia 2º, concluidas las Vísperas del dia, sin decir *Fidelium animæ*, los Señores Capitulares salen del coro procesionalmente por la crujía precedidos del Pertiguero, Capellanes y demas ministros, para vestir los Señores en la sacristía las capas corales, segun lo previene el Santo Concilio provincial mexicano. Los cuatro Señores de capas, si las hubo en Vísperas, tambien salen á este tiempo precidiendo á los demas Señores, dejan los pluviales blancos y se visten los negros, volviendo todos al coro por la crujía, con el mismo orden y acompañamiento, para cantar las Vísperas de difuntos á las que siguen Completas, Maitines y Laudes del dia, y sin decir el verso *Fidelium* se continúa con los de difuntos.

Núm. 12. **Oficio parvo:** este se reza en el coro, siempre que el oficio del dia no es de nueve lecciones.

EXCEPCIONES.

1ª No tiene lugar el oficio parvo en la semana mayor, en las octavas de Resurreccion y Pentecostés, en la vigilia de Natividad, ni en los sábados en que el oficio es de la Santísima Virgen.

2ª Sus Vísperas y Completas no tienen lugar siempre que las Vísperas del dia son primeras ó segundas de dominica, ú otra festividad de rito doble ó semidoble.

Las Vísperas del oficio parvo se rezan ántes de las del dia, y lo mismo los maitines y laudes, con advertencia, que los laudes no se separan de sus respec-

tivos maitines como se hace en cada una de las otras seis horas canónicas. La Prima del oficio parvo se intercala en la del día, despues del *Benedicamus Dño.*, ántes de leerse el Martyrologio, y al fin se omite el verso *Fidelium animæ*. La Tercia, Sexta, Nona, y Completas del oficio parvo, se rezan al fin de las del oficio del día respectivamente, ántes del *Fidelium animæ* y del *Benedicat et custodiat nos* de Completas, que se añade al fin de las del oficio parvo (Carpo *De Officio parvo B. M. V.* Cap. 7º núm. 3.)

Nota 1ª Rezando el *Pater noster* y *Ave María* propios de las Vísperas del día, se comienzan las del oficio parvo, y despues del *Benedicamus Dño.* se da principio absolutamente, sin repetir *Pater noster* y *Ave María*, á las Vísperas del día; lo mismo se hace en maitines, despues del *Pater noster*, *Ave María* y *Credo* propios de los del día. El *Ave María* con que da principio cada hora del oficio parvo, se omite.

Nota 2ª El oficio parvo en todo tiempo se reza del mismo modo, sin mas variacion que la que prescriben las Rúbricas del mismo oficio. Por lo cual, en tiempo de Pasion no se omite el *Gloria Patri* en el invitorio y tercer responsorio: ni en tiempo Pascual se disminuye el número de antífonas: ni se añade *Alleluia* al invitorio etc. (Rúbrica gen. tit. 37 núm. 2. *S. R. C.* 26 Aug. 1752.)

Nota 3ª Aunque en el coro se hubiere rezado el oficio parvo, no se omite en las consuetas del oficio del día la conmemoracion de Ntra. Señora, por ser titular de esta Santa Iglesia (*S. R. C.* 13. April 1695.)

MISAS.

Núm. 13. Despues de Prima: se celebran las misas de aniversarios menores y demas de *Requiem*, á excepcion de las que se mencionan adelante (Rúbrica gen. tit. 15. núm. 3.)

Núm. 14. Despues de Tercia: son á continuacion de esta hora las misas conventuales en todos los domingos; en todos los dias de rito doble, excepto el juéves, vienes y sábado de la semana mayor; en todos los semidobles é infraoctavas. (Rúbrica gen. tit. 15. núm. 2.) A la misma hora son la de la vigilia de Epifanía; la de la vigilia de Navidad cuando ocurriere en domingo; y la de la fiesta ó santo del día, en el de la conmemoracion de los fieles difuntos.

Núm. 15. Despues de Sexta: tienen lugar, segun las rúbricas, las misas conventuales de rito simple; de ferias (fuera de Adviento y Cuaresma); la de la vigilia de Ascension; las de las funciones dotadas (cuando por la fundacion se exige misa distinta de la conventual); aún cuando sean votivas, por permitirlo el rito; las de voto ó compromiso del V. Cabildo, y cualquiera otra extraordinaria; á no ser que alguna de ellas sea ademas votiva *pro re gravi vel publica Ecclesie causa*, que entónces deberá celebrarse despues de Nona.

Núm. 16. Despues de Nona: deben celebrarse las misas de feria, desde el miércoles de ceniza hasta el sábado santo; las de las ferias de Adviento; las de las cuatro témporas; las tres de rogaciones que preceden á la fiesta de la Ascension; las de vigiliass, ménos las de Epifanía, Ascension del Señor y Navidad cuando ocurriere en domingo; la del aniversario de la consagracion ó traslacion del Illmo. Prelado Diocesano; la de finados el día de su conmemoracion; la que al siguiente día se canta por los Illmos. Señores Obispos y Señores Capitulares difuntos, y por sus padres; la de aniversario *pro Episcopo proxime defuncto*; las de *Requiem* que se cantan por nueve dias contados desde el día de su entierro; las de los aniversarios mayores de *Requiem*; y todas las votivas *pro re gravi vel publica Ecclesie causa*.

Núm. 17. **Misas de la Natividad de Ntro. Señor Jesucristo:** la primera es á las doce de la noche, procurando que los maitines que la preceden concluyan á esa hora; si acaso acaban ántes, la misa no empieza sino hasta dicha hora: la segunda del mismo día que debe haber á la aurora, segun lo previene el rito, es á las cuatro de la mañana, despues de Prima; y la tercera, por costumbre de esta Santa Iglesia, es á las diez del día, despues de Tercia. Las tres deben ser cantadas y con asistencia de los Señores Capitulares, por ser las tres conventuales [*S. R. C. 27. Martii* 1824. Gardellini en su nota al mismo decreto núm. 4608.]

Núm. 18. **Misas de Ntra. Señora, en los sábados:** son por regla general á las siete de la mañana; se anticipan media hora ó el tiempo que fuere necesario, en proporecion á la hora en que deba entrarse á Prima. Su asistencia no obliga al Coro. Dicha misa se omite en los días festivos, en los de primera clase, en las infraoctavas privilegiadas, vigiliias de Epifanía, Pentecostés y Natividad de Nuestro Señor Jesucristo, y siempre que la misa del día fuere de la Santísima Virgen. En los de segunda clase no se omite, por privilegio especial que tiene esta Santa Iglesia. (Consta en el archivo de la secretaría de Cabildo). Esta misa es votiva, advirtiéndose que, en las infraoctavas de María Santísima, deberá ser la del día de la fiesta, sin Credo, y siempre se cantará en el altar mayor.

Núm. 19. **Misas de Estatuto:** á la misma hora, y si fuere necesario con igual anticipacion, se cantan estas misas, á saber: la de Animas el primer lúnes y la que se llama de Reyes el primer viérnes de cada mes, y es la que segun la práctica actual de esta Santa Iglesia se aplica *pro benefactoribus*. Estas dos misas son rezadas cuando ocurren en doble de primera ó segunda clase ó que la misma Santa Iglesia cele-

bra como clásico; ó en infraoctava privilegiada, ó en las vigiliias de Natividad y Pentecostés. La primera es de *Requiem*, si el rito del día lo permite; la segunda siempre es del oficio del día.

Núm. 20. **Misas rezadas:** á mas de las misas de que se ha hablado hasta aquí, hay otras rezadas y son: las que llaman de prima: no tienen hora fija y deben celebrarse precisamente en el ciprés, turnándose semanariamente para decir una cada día los Señores Dignidades y Canónigos; y las demas que se ponen en tabla: en estas turnan por días todos los Señores Capitulares.

Nota 1ª Todos los días que ocurran dos misas, una de la fiesta ó santo de que se reza y otra de feria mayor ó vigilia, la primera se ha de cantar despues de Tercia y la segunda despues de Nona. [*Rúbrica gen. tit. 3. núm. 1*]. Una y otra deben ser cantadas con asistencia de los Señores Capitulares, por ser ambas conventuales; y no se puede invertir este orden [*S. R. C. 16 Feb. 1630. 22 Jan. 1701. 27 Sept. 1817. Gardellini en su nota á este último decreto núm. 4542.*]

Nota 2ª Aún cuando ocurra alguna de las misas extraordinarias que, como se ha dicho deben celebrarse despues de Sexta, no por esto dejará de cantarse la misa conventual *post Tertiam*, por ser de rito.

Nota 3ª La misa ferial en todos los días de cuaresma que no son domingos, nunca se omite, y esto es desde el miércoles de ceniza.

Nota 4ª Siempre que, por alguna contingencia, la misa conventual ó cualquiera otra que obligue al V. Cabildo, se hubiere de decir por otro sacerdote que no sea capitular, será en altar portátil puesto al frente del ciprés, por razon de que en este, solo los Señores Dignidades y Canónigos pueden celebrar tales misas, y en dicho caso no deberá administrar ningun Señor Prebendado.

Nota 5ª Las funciones dotadas cuya misa solemne es la misma conventual, tienen regularmente una rezada que deberá aplicar el mismo día el Señor que esté de turno.

Nota 6ª Siempre que halla misa pontifical y esta sea la conventual, como que el Illmo. Prelado tiene que aplicar *pro Populo*, el Señor Capitular que esté de turno, y que por lo mismo debía haber cantado la misa conventual, la dirá rezada á la hora que quiera [*S. R. C. 12 Nov. 1831*]; y siempre se le apuntará en el cuadrante como cantada.

Nota 7ª En el altar mayor y en los dos laterales del ciprés, solo podrán celebrar misas privadas los Señores Dignidades y Canónigos, con tal que no sea á tiempo que en el coro se rezan las horas canónicas [*S. R. C. 14 Mai. 1856*].

Núm. 21. **Asperges**: este es en todos los domingos del año y á continuacion de Tercia. A uno de los Padres Capellanes por turno incumbe la obligacion de darlo, quien vestido de sobrepelliz y estola, canta arrodillado en la grada del altar mayor la antífona *Asperges me* [*ó Vidi aquam*, en tiempo pascual], la que sigue la capilla. Miétras esta canta la antífona y primer verso del respectivo salmo, viene al coro el padre capellan acompañado de cuatro infantes que á ese tiempo salen por la crujía hasta la grada del presbiterio á recibirlo, los que junto con el acólito que lleva el acetre le esperan en la puerta del mismo coro, miétras hace la aspercion á cada uno de los Señores Capitulares, comenzando por el lado del Señor Dean ó del Señor Capitular que precidiere, y cuando la haya hecho á todos los Señores del coro por donde comenzó, pasará al otro, en donde hace lo mismo, continuándola en el coro bajo; y saliendo despues por la crujía con los mismos infantes que le acompañan hasta la puerta de cerca del presbiterio, la hace al pueblo de uno y otro lado; de allí pasa por dicha puerta á la

nave del Evangelio, y volviéndose hácia su izquierda sigue haciendo la aspercion por las naves de la iglesia, dando vuelta por el altar de ánimas hasta concluir en la sacristía. Entre tanto llega al altar el Celebrante con capa pluvial, acompañado de los Ministros, y acabada la antífona en el coro, canta el verso *Ostende nobis etc.* [añadiendo en tiempo pascual, *Alleluia*] y demás preces como en el Misal.

Nota. Esta práctica de hacer la aspercion otro sacerdote distinto del celebrante, es muy especial de las iglesias de España y América, y se funda en el privilegio que á dichas iglesias, concedió el Señor Gregorio XIII, y puede verse en su Breve *Pastoralis officii* de 30 de Diciembre de 1573, que se halla en el apéndice del rezo español, al principio.

PROCESIONES.

Núm. 22. **Procesion menor en el interior de la iglesia**: en todas las dominicas del año; (á excepcion de la de Palmas, é infraoctava de Córpus); en las fiestas de segunda clase, ó dobles que esta Santa Iglesia celebra como de segunda; en las de Reliquias insignes y generalmente siempre que á la misa hay cuatro capas en el coro, concluido el Asperges si es domingo, y si no, concluida la Hora que precede á la misa, se hace esta procesion, la cual anda solamente media iglesia. Los Señores Capitulares, no llevan capas pluviales. Sale siempre del altar mayor por la puerta de la crujía inmediata al coro hácia el lado derecho, y tomando por la nave del Señor San José, da vuelta por el altar de ánimas, continuando por la nave de San Miguel hasta el altar mayor, al que entra por la otra puerta de la crujía que corresponde á aquella por donde salió. Si esta procesion hubiere de hacer estacion en alguna de las capillas, ó altares de la otra parte de la iglesia, entónces, saliendo